A PROVINCIA DE CACERES

NUMERO

Martes 9 de Noviembre.

Año de 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.-Número suelto 2 reales.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19: 1011918 1911 ESTRODO 96 HOIOST BI para la redencion de les

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

raciones interesedas en la recit-Circular número 152.

da ella, cuvo extracio se remite La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Ramona Perez, hija de don Nanuel, M. N. de Lirio, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se espresan.

Cáceres 8 de Octubre de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Lic. D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Si sh onthe district of the district of the

Por el presente hago saber, que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Benito Rodriguez Rus, por haberle encontrado seis mantas berrendas de la fábrica de Lumbrares ó Serradilla, de sospechosa adquisicion, y como se ignore el verdadero dueño de mencionados berrendos, he dispuesto su publicacion por el presente edicto para que haciéndose público pueda llegar à noticias del verdadero ó verdaderos dueños, los cuales se presentarán en el Juzgado á deducir su solicitud.

Dado en Plasencia á 2 de Noviembre de 1869.—Francisco Silva Fernandez. -De su orden, Vicente Corona y Go-

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE VALVERDE DEL FRESNO.

A contar ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y de once á doce de su mañana, se rematan en el local de esta administracion 115 cajones de pino que han servido de embases á tabacos de todas clases; estarán divididos para mayor comodidad de los compradores en lotes de á diez, siendo el tipo de cada lote el de 2 escudos, ó sean 200 milésimas cada cajon, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el presupuesto, ni se adjudicarán definitivamente hasta que no recaiga la aprobacion superior.

Dado en Valverde del Fresno à 3 de Noviembre de 1869.—El Administrador subalterno, Ramon Lajas.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE GUADALUPE.

A los ocho dias del en que se encuentre inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se ha de proceder à la subasta de 140 cajones de pino, procedentes de envases de tabaco, divididos en catorce lotes de diez cada uno, al tipo de 300 milésimas por cajon; el remate ha de tener efecto en el dia indicado en estas Casas Consistoriales de once à doce de la mañana, advirtiéndose que la adjudicacion y pago de los mismos no ha de tener lugar hasta que el espediente merezca la aprobacion de la Direccion general.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Guadalupe 5 de Noviembre de 1869. -Manuel Martin.-El Administrador interino, Juan José de la Varga.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CORIA.

A los ocho dias de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar en el local de la Administracion de rentas estancadas de mi cargo la subasta l pública de 100 envases de pino, bajo partículo 70 de la ley municipa el presupuesto de 300 milésimas uno, dividida dicha subasta en lotes de á diez. Coria 5 de Noviembre de 1869.—El

Administrador, Manuel Javato Lindo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

La Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 300 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal de este distrito, se halla vacante. Las personas que se crean adornadas de los requisitos legales para su desempeño y opten á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas con sujecion al capítulo 6.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 à esta Alcaldía en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Villar de Plasencia 3 de Noviembre de 1869. - El Regidor decano, Ignacio Redondo. Negational bondo Mel

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.

En el Boletin oficial de esta provincia, núm. 44 de este año, se anunció la vacante de la plaza de médico titular de este pueblo sin que se hayan presentado licitadores para poder formar terna, y en cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se reitera aquel anuncio y la plaza se proveerá á los treinta dias desde que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial.

Montehermoso y Noviembre 3 de 1869.—El Alcalde, José Garrido.— Juan Baquero, Secretario.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del

der to order Vigente. oh sodiosv

miento de la contribucion territoria presente ano. allinalo, se autoriga

Sesion del dia 2 de Octubre.

ga las reparaciones convenientes

Sr. Adealde para obtener les dates nec

Se dió cuenta de las circulares de la Exema. Diputación provincial y del senor Gobernador civil, fecha 20 de Setiembre último, invitando á los pueblos para que sea invertido el todo ó parte del importe del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados en acciones que la empresa constructora del ferrocarril proyectado para esta provincia emita con arreglo á derecho, y en su virtud, vista la importancia del asunto, se acordó que para el siguiente dia y hora de las diez, se convoque á los contribuyentes elegidos segun el parrafo 2.º del art. 125 de la ley municipal vigente para deliberar en junta lo que se juzgue mas beneficioso y útil á los intereses generales y Ayuntamiento en particular, que se saque certificacion de este acta para que sirva de cabeza del espediente que al efecto ha de instruirse.

Tambien se ocupó la corporacion de elegir depositario municipal mediante à que el actual lleva cuatro años, y si bien ha dado sus cuentas de los anteriores con oportunidad ha manifestado que se le releve, y en su virtud propuesto por el Sr. Alcalde a D. Maximo Serrano quedó elegido por unanimidad acordando se le espida oficio de nombramiento para que entre en ejercicio desde luego, con

lo que se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Se dispuso fuese publicado el bando del Exemo. Capitan general, el recogido de armas y la organización de una ronda nocturna para evitar que por partida alguna republicana fuese sorprendido el vecindario.

Sesion del dia 16.

Se acordó dar cumplimiento inmediatamente à lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, referente a órden público, fué rectificado el padron de vecinos remitiendo copia certificada á dicha autoridad, y asociado al Ayuntamiento la Junta repartidora de impuesto personal, examinado el repartimiento fué aprobado este tal cual ha sido ultimado, del cual se dispuso mandar copia certificada foliada y sellada á la Administracion,

Ministerio de Cultura 2011

Sesion del dia 23.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia, en que se dice haber sido aprobado el repartimiento de impuesto personal del año económico actual, y hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, se acordó fuese anunciado en el Boletin oficial con el beneplácito del Sr. Gobernador civil.

Sesion del dia 30.

Se comisionó al Sr. Alcalde Presiden te y D. Santiago Clemente para que asistan al siguiente dia en la capital de partido judicial con el fin de nombrar el Diputado provincial que corresponde segun circular núm. 134 del Sr. Gobernador civil.

Tambien se previno à los maestros la formacion de presupuestos para la inversion de lo consignado para material de escuelas en el año económico actual y la dacion de cuentas del anterior.

-00 de le Ceclavin.

Sesion del dia 4 de Octubre.

De las quejas producidas por varios vecinos de esta villa, sobre el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico, se autoriza al Sr. Alcalde para obtener los datos necesarios para que el Ayuntamiento disponga las reparaciones convenientes para la evaluacion del próximo año. Se satisfaga el pago por el Sr. Alcalde, de los trabajos invertidos en el repartimiento de contribucion territorial y amillaramiento. Puesto en conocimiento de la Corporacion la ordenacion de pagos é ingresos de los fondos municipales, y el descubierto que queda en el ejercicio del mismo año económico, que ha terminado, para que el Sr. Gobernador civil dispense su atencion à facilitar los recursos necesarios.

Sesion del dia 7.

No tuvo efecto por falta de Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Sobre órden público.

Sesion extraordinaria del dia 9.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes ofreciendo á la autoridad todo el apoyo moral y material que necesite para sostener el órden y la tranquilidad pública.

Sesion del dia 11.

No tuvo efecto por falta de Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Se dé cuenta á las autoridades superiores de no haberse presentado armas; y estar la poblacion en tranquilidad.

Sesion del dia 14.

No tuvo efecto por falta de Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 17.

El nombramiento del Administrador interino de Estancadas de esta villa, á D. Francisco de Sande Serrano, por la suspension del Administrador D. Críspulo Amores; y la formación de inventario.

Sesion del dia 18.

Se acuerda la fianza del Administrador interino, bajo la responsabilidad del

Regidor encargado, D. Basilio de Sande. Se consulte con la Excma. Diputacion la aprobacion, para que ingresen en Depositaría el recargo municipal de la contribucion territorial é industrial de este año del primer trimestre vencido.

Se dispone que los 281 escudos y 462 milésimas sobrantes en el repartimiento de consumos del año anterior, ingresen en la Depositaría municipal, con cargo á los cobradores de dicha contribucion.

Se proceda al remate del arrendamiento de los Valles de Fuente Lengua y Quebrada, como arbitrio extraordinario para cubrir las necesidades del ganado de labor.

Se ordena la reparacion de la casa

matadero.

Que los gastos que se originen en las medidas de seguridad y órden público para los retenes y vigilancia, se satisfagan del fondo municipal, como cargo al

capítulo de imprevistos.

Dada cuenta de la concesion hecha por S. A. el Regente del Reino para disponer de la venta de las nueve láminas consignadas del 3 por 100, producto de sus propios, con las formalidades necesarias para la redencion de los diez quintos, cupo que ha correspondido á la poblacion en el corriente año; y el Ayuntamiento queda enterado para su cumplimiento.

Se dió cuenta de una instancia para que se franquee certificacion del libro de

riqueza, y fué concedida.

Sesion del dia 21.

Acordando la nueva publicación para la presentación de armas en la Casa Consistorial, donde está el oficial de la comision encargada.

Se pidió certificacion del libro de riqueza por una vecina de esta villa, y fué

concedida.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Presentacion de armas en la Casa Consistorial por los presidentes del comité y casino republicano.

Sesion del dia 25.

No fué de importancia.

Sesion del dia 28.

No tuvo efecto por falta de Concejales.

Montanchez.

Sesion del dia 8 de Octubre.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta

de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una orden del Gobierno de la provincia, fechada en 6 de Setiembre anterior y recibida ayer, trasladando la expedida por S. A. el Regente del Reino en 16 de Agosto último, para que, en el preciso término de dos meses, se cumpla lo preceptuado por Real orden de 16 de Marzo de 1868, en el expediente sobre ejecucion de la de 12 de Enero de 1859, que anulo la concesion de terrenos que, en 18 de Julio de 1834 hizo el Subdelegado de Fomento de la provincia à favor de D. Joaquin García Margallo en Mengachas, Valdelrey, Rincon del Gallego y Navilla, de este distrito municipal.

Vista la Real órden de 5 de Abril de 1866 para cuyo cumplimiento se dictó la de 16 de Marzo, antes mencionada.

Visto el acuerdo fecha 7 de Agosto de 1868 y la exposicion elevada, en su virtud, al Gobierno provincial con la misma fecha, y el acuerdo de 26 de Noviembre del mismo año anterior, elevado tambien á la propia Superioridad en 1.º de Diciembre siguiente, el Ayuntamiento acuerda: que consignados en los antecedentes que se citan los fundamen-

tos de hecho y de derecho en que los pueblos interesados se apoyan para no articular por si otra prueba que la que el terreno mismo ha ofrecido y ofrece, en cuya virtud no pueden reconocer, antes al contrario, persisten en negar y niegan que D. Joaquin Garcia Margallo ni sus causa-habientes hayan reducido á cultivo antes ni despues de 1859 porcion alguna del terreno que le fué concedido en 1834, por cuya negativa impusieron à estos la obligacion de probar. lo cual no han verificado; se exponga al Sr. Gobernador, con traslado de la exposicion de 7 de Agosto y acuerdo de 26 de Noviembre del año anterior, que el Ayuntamiento actual vé este asunto del mismo modo que las dos Corporaciones que le han precedido: que ruega a su autoridad se sirva aceptar sus razones y elevarlas al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que haciéndose cargo de ellas pueda trascribirlas al departamento de Hacienda y este disponer la venta de las cuatro dehesas, objeto de la cuestion, llevando por este medio al Tesoro público las cantidades de no pequeña cuantía que ha de ofrecer aquella.

Sesion del dia 10.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Con vista de dos órdenes de la Excelentísima Diputacion provincial, fecha 8 del corriente, autorizando al Ayuntamiento para sacar el mejor partido posible en la venta, anunciada sin efecto, del fruto de bellota de Mengachas y Rincon del Gallego; y teniendo presente lo avanzado de la estacion acordó: que por el tipo de 22 escudos que ofrece D. Pedro Catalina Rubio se saque inmediatamente á subasta este aprovechamiento y remate en el mejor postor.

Sesion del dia 13.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento y contribuyentes convocados en virtud y á cumplimiento de dos órdenes del Gobierno de provincia, de 6 y 10 del actual, relativas á la conservacion del órden público, y enterados los señores concurrentes, el Sr. Alcalde primero manifesto: que aun cuando en esta villa no es de temer que se altere la pública tranquilidad, una confianza ciega ó imprudente podria traer perjuicios irreparables que interesa á todos evitar; y que à este propósito se habia convocado la presente reunion; pues el Ayuntamiento cuenta para conseguir tan importante objeto con todos los buenos patricios; acepta anticipadamente sus ilustrados consejos y no podria dudar de su mas decidida y eficaz cooperacion para todo: discutido ampliamente el punto, acordó la Junta por unanimidad, que se advierta al vecindario la suspension decretada de las garantías constitucionales por acuerdo de las Cortes Constituyentes: que la autoridad local se halla revestida de las facultades mas amplias para prevenir todo accidente que tienda á alterar en lo mas mínimo la calma del vecindario, por cuya conservacion vela y velara sin descanso; y que si algun malvado intentare importar aqui las ideas demagógicas a cuya sombra se han cometido y cometen en otros puntos los mas criminales excesos, la Municipalidad, los contribuyentes y todos los vecinos honrados están decididos á perseguir á los anarquistas hasta exterminarlos.

Sesion del dia 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Hecho cargo el Ayuntamiento que el

Regidor interventor de cobros y pagos del presupuesto municipal de esta villa, como labrador, se encuentra casi constantemente en el campo; que esta circunstancia dificulta la autorizacion que de él deben llevar las cartas de pago expedidas por la Depositaría á los pueblos contribuyentes para los gastos de la carcel del partido; y considerando que todos y cada uno de los Sres. Concejales, teniendo analogas ocupaciones para vivir han de encontrarse en la misma necesidad de ausentarse; que los pueblos vienen à ingresar cuando les conviene o pueden; y por último, que este servicio ha de llenarlo cumplidamente el Secretario del Ayuntamiento, acordó: autorizar à este funcionario para que en sustitucion del Regidor interventor, que es ó fuere en lo sucesivo, tome razon de las cartas de pago que expida el Depositario municipal por ingresos de correccion sública a los pueblos del partido, y las suscriba á los efectos legales.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILIA.

GRANJA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes à dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo à los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan à rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes à su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 11. deb ogmee

Una tierra en término de la Granja y sitio de la Lopia, sin expresar su cabida y linderos tampoco, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Ramon Miguel, vecino de la Granja, segun documento privado otorgado en 16 de Marzo de 1859.

Una tierra de pan llevar, cabida de una fanega, no se expresa su sitio ni linderos, corresponde á Lorenzo Gonzalez y Ramona Pulido, por compra, segun documento privado otorgado en 2 de Marzo de 1853.

Cuatro pies de olivo en término de la Granja y sitio denominado de los Pozos, sin expresar su cabida ni linderos, corresponden á Lorenzo Gonzalez, por compra á Bernabé Martin, segun escritura privada otorgada en 22 de Abril de

Granja y sitio del Manzanillo, no se expresa su cabida ni linderos, corresponden á Ramon Pulido, por compra á Hipólito Paniagua, segun documento público otorgado en 16 de Abril de 1859.

Un olivo al sitio de la Fuente, en cercado de Miguel Reyes Blazquez, en término de dicho pueblo, de la Iglesia de dicho pueblo, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde à Santiago Albarrán, vecino de la Granja, porcompra al Estado, segun documento públi-

co otorgado en 18 de Mayo de 1859, ante D. Tomás Manuel Diaz.

Un pedazo de terreno al sitio de la fuente del Vado, cabida de seis celemines, sin expresar sus linderos, corresponde à Miguel Marcos por compra à Dionisio Hernandez, segun documento privado otorgado en 28 de Abril de 1859.

Una suerte de prado de una peonada de siega à la Fuente, sin expresar sus linderos, corresponde á Ramona Pulido y Lorenzo Gonzalez, por compra á Urbana García, segun documento privado otorgado en 11 de Mayo de 1859.

Cinco olivos al sitio de los Pozos, término de la Granja, no se expresa su cabida ni linderos, corresponden a Silvestre Hernandez, por compra á Simon Ramirez y Anselmo Martin, segun decumento público otorgado en 19 de Mayo de 1859,

ante D. Ramon Martin. Una casilla en término de la Granja, para pastorear ganado, sita en la calle del Alamo, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Silvestre Hernandez, por compra a Juan Antonio Dominguez, segnn escritura privada otorgada en 18 de Setiembre de 1859.

Treinta y cinco pies de olivo en término de la Granja y sitio de la Corona, no se expresa su cabida ni linderos, corresponden a Silvestre Hernandez, por compra à Silvestre y Luis Ramos, segun documento privado otorgado en 11 de Setiembre de 1859.

Un pie de olivo al sitio de las Viñas, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Maria Josefa Martin, por compra a Antonio Dominguez, segun escritura privada otorgada en 10 de Setiembre de 1859.

Un pedazo de tierra en término de la Granja y sitio del arroyo de la Higuera, sin expresar sus linderos ni cabida, corresponde á Juan Alcoba, por compra á Manuel Hernandez, segun documento privado otorgado en 31 de Noviembre de 1859.

Una tierra al sitio de los Cabezuelos, término de la Granja, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde à Manuel Estéban Sanchez, vecino de la Granja, por compra a Juan Redondo, vecino de Casas del Monte, segun documento privado otorgado en 11 de Diciembre de 1859. narahab zaleznoz) ensivi

Una tierra en término de la Granja y sitio del Gorronal, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde à Silvestre Hernandez, por compra á Jacinto Sanchez y su mujer Angela Martin, segun escritura privada otorgada en 14 de Febrero de 1860.

Un huerto en término de la Granja, cabida de seis celemines en sembradura, una mitad de cortinal en término de dicho pueblo y sitio de la Cañadilla, de lanega y media en sembradura, no se expresan sus linderos y la primera sin sitio, corresponden à Silvestre Hernandez y Juan Martin, permutantes, segun escritura privada otorgada en 23 de Febrero de 1860.

Guatro pies de olivo en término de la Granja, al sitio del Zadozal, no se expresa su cabida ni linderos, corresponden à D. Silvestre Hernandez, por compra à Ramon Sanchez, segun documento privado otorgado en 3 de Febrero de

Un pie de olivo en término de la Gran-Ja y sitio de las Albesanas, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Juan Luis Ramos, segun escritura privada Olorgada en 7 de Marzo de 1860.

Una tierra en término de la Granja, cabida de seis celemines, sin expresar su sitio ni linderos, corresponde à Lorenzo Gonzalez, por compra a Manuel Maria Martin, segun escritura privada otorgada en 23 de Marzo de 1860.

Un olivar con ocho pies de tercera calidad, al sitio de Navajonda, término de Aceituna, procedente de la manda pia por Dios, agregada à la Escuela de Instruccion primaria, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Diego Iglesias, de la Granja, por compra al Estado, segun documento público otorgado en 31 de Marzo de 1860.

Una tierra al sitio de los Cabezuelos, procedente del hospital de Santo Domingo de Lagunilla, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Lorenzo Hernandez, por compra al Estado, segun escritura pública del 26 de Abril de 1860.

Una tierra al sitio del Fresnillo, procedente de la escuela de la Granja, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde á Diego Iglesias, por compra al Estado, segun escritura del 26 de Abril de 1860.

Casa en la calle del Poniente, sin expresar su cabida ni linderos, un huerto sin expresar su sitio, cabida ni linderos, corresponden à Pedro Cerhigon, por compra à su convecino Dionisio Lopez, segun escritura pública del 23 de Julio

de 1860. Una casa con su casilla contigua, sin expresar su calle, cabida ni linderos, otra casilla sin expresar su silio, cabida ni linderos, una pequeña en la tercera calle, sin expresar su cabida ni linderos, un prado al sitio de Entreambas Aguas, sin expresar su cabida ni linderos, un huerto al camino de Aldeanueva, no se expresa su cabida ni linderos, otro de dos celemines al Zadozal, no se expresan sus linderos, mitad de otro en idem, sin expresar cabida ni linderos, mitad de otro al camino de Segura, un corral con media zahurda al camino del Tejar, tercera parte de cortinal à las tapias, mitad de otro cortinal al Fresnillo, otro al sitio de la Cañadilla, mitad de tierra con olivos al Vado de la Abadía, una tierra al camino de Segura, mitad de otra al sitio del Puente, mitad de otra al Fresnillo, mitad de otra al propio sitio, otra al camino de la Pedriza, mitad de otra á las Linajeras, mitad de otra al Vado de las Palomas, mitad de otra linde Nicasio, una tierra á la Corona, mitad de otra llamada el Cuadro, mitad de otra al Calvario, un cuadro á las Viñas, un linar á las Besanas, dos olivos en huerto de Celedonio Martin, otro en huerto de Julian Martin, cuatro en huerto de herederos de Manuel Pulido, cuatro idem en calleja pública, cuatro idem en huerto propio, cuatro en huerto de Juan Nicolás García, un pie á las Pozas, un cuadro á las Viñas, seis pies de olivo al camino de Segura, dos al Olivar Redondo, mitad de prado al Juncal, una tierra en la hoja de Fuente Blanca, mitad de tierra Tras los Huertos, cuarta parte de tierra proindivisa en otras de Nicasio Martin y otros, una tierra al Fresnillo, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Juana García, segun carta de dote confesada por su marido Juan Antonio Alcoba, otorgada en 27 de Junio de 1860. ante D. Ramon Martin, Escribano de la

Casa en la tercera calle, no se expresa su cabida ni linderos, mitad de un corral para cerdos al Castillejo, mitad de una zahurda á los Postigos, una huerta á la Iglesia, tres olivos al camino de la su padre Juan, segun hijuela por escri-

Abadía.

Abadia, no se expresan sus cabidas ni linderos, un olivo en huerto de Tadeo Valle, no se expresa el sitio, cabida ni linderos, un huerto al rio con doce estacas v ocho olivos, un cercado con olivos à la Fuente, una huerta con olivos à los Labaderos, cinco olivos en los Pozos, dos medios cuadros á las Viñas, mitad de tierra al Fresnillo, dos olivos al Patronazgo, no se expresan cabida ni linderos, dos olivos en huerto de Pablo Gonzalez, un olivo y un tocon en huerto de Juan Alcoba, otro olivo en tierra de Pablo Gonzalez, otra en huerto de Juan Antonio Pastor, no se expresan sitios, cabidas ni linderos, dos fanegas de tierra en la Nava, una id. en Fuente Blanca, otra idem en Jineras, no se expresan sus linderos, mitad de un cortinal à la Fragua, tercera parte de un cortinal con olivos à la Zorrera, no se expresan cabidas ni linderos, cinco olivos en huerto de Celestino Martin, tres en la Corona, siete en huerto de D. Vicente García, no se expresan sitios, cabidas ni linderos, seis olivos en huertas del Zadozal, uno en los Pozos, y dos junto al rio, no se expresan cabidas ni linderos, corresponden à D. Simon Ramirez, por herencia de su hija Benigna, segun escritura de 16 de Julio de 1860, otorgada ante D. Ramon Martin.

Una zahurda al sitio del Encinal, en tierra de Andrés Rubio, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde a Silvestre Hernandez y otros, cuyos nombres tampoco se expresan, por compra a Hilario Martin y otros, cuyos nombres y apellidos tampoco se dicen, segun escritura privada del 20 de Noviembre de bradera, sin expresar sus linderes 00881

Tierra de tres fanegas de marco real al sitio de la Gorronera, no expresa sus linderos, corresponde à D. Luis Dávila, por permuta con D. Rafael Gonzalez, vecinos los dos de la Abadía, segun escritura pública otorgada en 2 de Setiembre de 1862, ante D. Ramon Martin.

Una tierra de dos fanegas de marco real al sitio de Valdehornos, otra tierra de la misma cabida al sitio que atraviesa el camino de Segura, otra de tres fanegas de tierra de marco real, al sitio del camino de Segura, otra de tres fanegas al sitio de la Encinilla, no expresan sus linderos, corresponden à D. Luis Davila, vecino de la Abadía, por permuta con D. Rafael Gonzalez, segun escritura pública del 2 de Setiembre de 1860, ante el Escribano D. Ramon Martin.

Una cuarta parte de una casilla para pasto, proindivisa con María Santiaga y Santiago García, no se expresa sitio, cabida ni linderos, corresponde à Santiago García, por compra á Urbano Parra y su mujer Teresa García, segun escritura pública otorgada en 21 de Setiembre de 1853, ante D. Ramon Martin, Escribano de la Abadía.

Cuarta parte de la casa mortuoria, proindivisa con Julian Martin, su madre Urbana García y su hermana Antonia Ramos, sin decirse la calle, cabida ni linderos, mitad de una empendada y casilla en la segunda calle, proindivisa con su hermana Antonia, no se expresa la cabida ni linderos, corresponde a Estefania Ramos, por herencia de su padre Juan, segun hijuela por escritura pública de 19 de Enero de 1854, otorgada ante D. Ramon Martin, Escribano de la Abadia. shaving emilitase a

Una casilla en la segunda calle, por expresar su cabida ni linderos, corresponde à Ignacia Ramos, por herencia de

tura pública otorgada en 19 de Ener de 1854. 50 ex no shaving stulingas

Mitad de una casa en la primera calle, proindivisa con Julian Martin, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Ana Maria Ramos, por herencia de su padre Juan, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854.

Cuarta parte de casa morada, proindivisa con Julian Martin, Estefania y Antonia Ramos, no se expresa la calle, cabida ni linderos, corresponde a Urbana García, por herencia de su padre Juan, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854.

Una casilla en el barrio de Cantarranas, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Francisco Ramos, por herencia de su padre Juan.

Cuarta parte de la casa mortuoria proindivisa con Julian Martin, mitad de una empendada y casilla en la segunda calle, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Antonio Ramos, por herencia de su padre Juan, segun hijuela por escritura pública del 19 de Enero de 1854.

Una casa al sitio de la Plaza, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Eustaquia Portillo, por permuta con Santiago Alonso, otra casa en la tercera calle, tampoco se expresa cabida ni linderos, corresponden a Santiago Alonso por permuta con Eustaquia Portillo, segun escritura pública del 20 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin, Escribano de la Abadía.

Un pedazo de empendada en la calle de las Planas, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Silvestre Hernandez, por compra a Francisco Perez y Eustaquia Portillo, segun escritura pública de 20 de Junio de 1854, ante don Ramon Martin.

Una casa sin expresar su calle, cabida ni linderos, corresponde à Matea Briz, por escritura de dote confesada en 22 de Octubre de 1855, otorgada ante D. Ramon Martin.

Una casa en la tercera calle, una casilla y corral al Alamo, mitad de casa en la primera calle, proindivisa con los herederos de Juan Ramos, una zahurda con corralada á los Postigos, cuarta parte de casa en la tercera calle, proindivisa con los herederos de Juan Ramos, no constan sus cabidas ni linderos, otra casilla y corral frente á la casa de su morada, no expresa su calle, cabida ni linderos, corresponden á Julian Martin, por herencia de su mujer Petra Martin, segun documento público otorgado en 3 de Julio de 1855, ante D. Miguel Sanchez de las Matas.

Parte de casa y jardin sin expresar su sitio, cabida ni linderos, corresponde á Dámaso Albarran, por compra á Antonio Hernandez, vecino de Valdeobispo, segun escritura privada del 3 de Abril de 1857.

Una casa al sitio de Cantarranas, otra casa frente á la expresada, no expresan sus cabidas ni linderos, corresponde la una a D. Vicente García Lopez y la otra á Alvaro Marcos, por permuta que hicieron los dos, pero sin que pueda venirse en conocimiento de cual de las dos corresponde à cada uno de los permutantes, segun documento privado otorgado en 17 de Abril de 1857.

Tercera parte de casa en la calle de Cantarranas, y tercera parte de un terreno murado denominado el Jardin, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden a Damaso Albarran, por compra a D. Vicente Manzano Espina, segun escritura privada en 26 de Agosto de 1856.

Una parte de casa y jardin en el sitio de Cantarranas, no se expresan su cabida ni linderos, corresponden á Dámaso Albarran, por compra á José Ramos, segun documento privado otorgado en 23 de Agosto de 1857.

Una casa en la plaza pública, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á D. Simon Ramirez, por compra á Simon Daniel Garcia Lopez, segun escritura pública del 14 de Noviembre de 1857.

Una casilla en la poblacion de la Granja, no expresa su situacion, cabida ni linderos, corresponde à Tomas Hernandez, por compra à su convecino Marcos Hernandez, segun escritura privada del 4 de Diciembre de 1857.

Una casa sin expresar su sitio, cabida ni linderos, corresponde á Silvestre Gonzalez, vecino de la Zarza, por compra á D. José Agero, vecino de Béjar, segun escritura pública en 6 de Febrero de 1858, ante D. Narciso Martin, Escribano de dicho Béjar.

El segundo piso de la casa que linda con Evarista Marcos y Jacinto Sanchez, sin expresar su sitio, cabida ni linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Gregorio Matente, segun escritura privada de 30 de Diciembre de 1858.

Una casa y casilla contigua en la calle de la Cruz, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden à D. Andrés Flores, vecino de Baños, por compra à Dámaso Albarran, vecino de la Granja, segun escritura privada del 26 de Febrero de 1859.

Una casa al sitio de la calle del Rincon, permutada por otra con una casilla en la propia calle y una zahurda à los Postigos, entre Ramona Pulido y Juan Martin, no se expresan sus cabidas ni linderos, ni tampoco à quien corresponden, segun escritura privada del 3 de Octubre de 1859.

Una viña al sitio de las Viñas, no expresan cabida ni linderos, corresponde á D. Simon Ramirez, por compra á Santiago y Dámaso Albarrán, segun escritura privada del 15 de Diciembre de 1859.

Una tierra en término de la Granja y sitio del Fresnillo, de cabida de una fanega y cuatro fanegas, no se expresan los linderos, y hay confusion en su cabida, corresponde à D. José Meliton Flores, por compra á Jacinta Martin, segun escritura privada del 21 de Noviembre de 1859.

Una tierra al sitio de las Rozas, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde á D. Andrés Flores Rengifo, vecino de Baños, por compra á Jacinto Sanchez, segun escritura pública del 8 de Noviembre de 1859, ante D. Ramon Martin.

Una tierra abierta á Valdehanchillos, otra al sitio de los Guisiros, otra al Rodeo, otra al sitio del Camino, un cuadro de tierra al mismo sitio, sin expresar su cabida ni linderos, corresponden á don Luis Dávila, por herencia de su madre D.ª Petra Josefa Lumeras, segun hijuela por escritura pública del 20 de Noviembre de 1859, otorgada ante D. Matias Herrero.

Un corral al sitio de la Iglesia y una casilla en la calle de la Cruz con el número 13, no se espresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Valentin García y Cástor Jimenez, por permuta entre sí, sin designar el dominio que corresponde á uno y otro, segun escritura privada del 13 de Noviembre de 1859.

Una tierra al sitio de las Linogeras, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á D. José Meliton Flores, por compra á Lúcas Sanchez, segun escritura privada de 31 de Diciembre de 1859.

Una tierra al sitio de la Gorronera, procedente del hospital de Santo Domingo de Lagunilla, no se expresa cabida ni linderos, corresponde à Inocencia Blazquez, por compra al Estado, segun escritura pública del 11 de Febrero de 1860, otorgada ante D. Tomas Manuel Diaz.

Una casa habitacion en el pueblo de la Granja, calle de los Molinos, no expresa su cabida ni linderos, corresponde á Lorenzo Gonzalez y Ramon Pulido, por compra á María Concepcion Gonzalez, segun escritura privada del 23 de Enero de 1860.

Una tierra al sitio de los Pozos, de cabida de una fanega, no se expresan sus linderos, corresponde á José Lorenzo, por compra á Bernabé Martin, segun escritura privada del 28 de Febrero de 1860.

Una parte de casa al sitio de la plazuela del Rincon, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde à Lorenzo Gonzalez, por compra à Alvaro Martin, segun escritura privada del 23 de Febrero de 1860.

Una tierra de pan sembrar, de cabida de una fanega, no se expresa su sitio ni linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Vicenta Miguel, segun escritura privada del 30 de Diciembre de 1831.

Una tierra al sitio de la Corona, cabida de tres cuartillas de trigo en sembradura, sin expresar sus linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Juan Martin, segun escritura privada de 1838, sin expresar el dia.

Diez y ocho olivos sin expresar el sitio, cabida ni linderos mas que el padron de la Cañadilla, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Polonia Tavarlina, segun escritura privada de 4 de Mayo de 1828.

Dos tierras en la hoja de Valdecuchillas, una á la Gorronera, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Manuel Pulido, segun escritura privada otorgada en 27 de Mayo de 1845.

Seis pies de olivo à los sitios de los Pozos, no se expresan cabida ni linderos, corresponden à Silvestre Hernandez, por compra à Pedro García, vecipo de Casas del Monte, segun escritura privada del 21 de Diciembre de 1860.

Siete olivos situados á la Regadera en tierra comun, el uno en huerto de los herederos de Francisco Rubio, al sitio del Zadozal, y otro en huerto de Victoriano Gonzalez, no se expresan sus cabidas ni linderos, así como la expresion de otro y tampoco el sitio del último, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Martin Rojo, segun escritura privada de 20 de Agosto de 1860.

Una tierra al sitio de los Gineros de Arriba, de cabida de 2 fanegas, no se expresa sus linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por escritura privada del 15 de Agosto de 1837.

Un cortinal murado con cuatro olivos á la calleja de la dehesa, sin expresar su cabida ni linderos, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Martin Rojo, segun escritura privada del 22 de Noviembre de 1835.

Huerto con diez y ocho olivos y otros varios árboles frutales al sitio del Zado-zal, no se expresan sus linderos ni cabi-da, corresponde á Silvestre Hernandez,

por compra á Ramon Miguel, segun escritura privada del 11 de Abril de 1838.

Dos casas, una en la calle segunda y otra no se expresa la calle, corresponden á Martin Calvo y Silvestre Hernandez, sin poder designar la que corresponde á cada cual, no expresadas tampoco sus cabidas ni linderos, les pertenece por permuta que hicieron, segun escritura privada en 23 de Mayo de 1845.

Una tierra al sitio de las Gineras de Arriba, de cabida de cuatro fanegas, no se expresan sus linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Miguel García, segun escritura privada del año de 1826, sin expresar el dia.

Cuarenta y ocho olivos en olivar nominado de la Corona, sin expresar linderos ni cabida, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Diego Ramos, segun escritura privada del 22 de Agosto de 1860.

Tierra de pan sembrar al sitio del Caramanchel, sin expresar cabida ni linderos, corresponde à Silvestre Hernandez, por compra à Juan Martin, segun escritura privada del 21 de Diciembre de 1860.

Tierra al sitio de Juicios, lindante con la Garganta y lindon, no expresa su cabida ni linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Pedro García Quico, segun escritura privada del 2 de Febrero de 1828.

Una casa por vivir en la poblacion de la Granja, sita en la calle del Rincon, terzera parte de un huerto murado, de riego, no se expresa el sitio de este último, cabida ni linderos, corresponden á Lúcas Martin, por compra á Juan Martin Sanchez, segun documento privado otorgado en 18 de Agosto de 1860.

Una tierra en término de la Granja y sitio de Gineros de Arriba, de cabida de una fanega, sin expresar sus linderos, corresponde á Marcos Hernandez, por compra á Juana Blanco, de Mohedas, segun documento privado otorgado en 16 de Agosto de 1860.

Un cortinal al sitio de la calleja de la dehesa, sin expresar la cabida ni linderos, corresponde à Marcos Hernandez, por compra à Luciano Miguel, segun escritura privada del 21 de Agosto de 1860.

Un prado al sitio del Fresnillo, de dos peonadas y media de siega, sin expresar sus linderos, corresponde á Cipriano Alcoba, por compra á Juan Martin, segun escritura privada del 11 de Enero de 1856.

Una tierra al Carrascal, linde arroyo de los Molinos, no expresa su cabida ni linderos, corresponde á Cipriano Alcoba, por compra á Pedro Rubio, segun escritura privada del 11 de Marzo de 1858.

Cuatro pies de olivo linde otros del comprador y huerto de Celedonio Hernandez, no se expresa el sitio cabida ni linderos, corresponden á Cipriano Alcoba, por compra á Lúcas Sanchez, segun escritura privada del 22 de Febrero de 1858.

Una tierra de cabida de una fanega, lindante por Oriente con José García, no se expresa el sitio ni linderos, corresponde á Cipriano Alcoba, por compra á Francisco Barbero, segun escritura privada del 31 de Diciembre de 1856.

Una tierra de cuatro fanegas, linda por Oriente con D. Rafael Gomez, sin expresar su sitio, cabida ni mas que un lindero, corresponde à Cipriano Alcoba, por compra à Manuel Marin, segun escritura privada otorgada en 11 de Enero de 1856.

Una tierra linde con otra de Antonio

Agapito García, sin expresar el sitio, ca bida ni mas que un lindero, correspond à Inocencio Blazquez, por compra á Valentin García, segun escritura privada de 14 de Agosto de 1860.

Una tierra de seis celemines, linde Silvestre Hernandez, no se expresa su sitio, cabida ni mas que un lindero, corresponde á Luis Dávila, segun escritura pública del 28 de Setiembre de 1860, otorgada ante D. Ramon Martin.

Una tierra llamada Egido, de una fanega de marco real, procedente de sus propios, sin expresar el sitio ni linderos, corresponde á Diego Iglesias, por compra al Estado, segun escritura pública del 5 de Octubre de 1860, otorgada ante D. Tomas Manuel Diaz.

El arbolado de encina de la calzada de los Romanos, procedente de los propios de la Granja y tierra al camino de Segura, término de idem, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra al Estado, segun escritura pública del 18 de Noviembre de 1860.

Una tierra al sitio de la fuente de la Obeja, de una fanega y tres celemines de puño, sin expresar sus linderos, corresponde á Manuel Rubio, por compra á D. Vicente García Lopez, por escritura privada del 21 de Abril de 1861.

Dos cuartos bajos en una casa en la calle de la Cruz, y son los de la izquier-da segun se entra en ella por la puerta principal en la parte que le corresponde al piso alto, sin expresar cabida ni linderos, corresponden à Luis Marcos, por compra à Valentin García, segun escritura privada del 5 de Diciembre de 1862.

Concluidas las inscripciones defectuosas del pueblo de la Granja.

Granadilla y Abril 23 de 1866.—El Registrador, Manuel Peña.

ANUNCIOS.

D. BERNARDO DAMPIAS Y C.A

vecino de Lisboa, en el inmediato Reino de Portugal, y en su nombre y representacion su apoderado en Cáceres D. Diego Viviano Gonzalez, declaran que por escritura otorgada en Lisboa en la escribania de el Sr. D. Juan Bautista Secolla en 13 de Octubre del corriente año, han rescindido y anulado los contratos que desde 7 de Diciembre de 1868 tenian hechos con el Sr. D. Luis de Lenne, por los cuales le tenian interesado en sus empresas de minas, quedando desligados y separados los anunciantes de todo y cualquier negocio con el referido Sr. de Lenne, à quien retiran las procuraciones que al efecto le tenian dado para los espresados negocios de mi-

Cáceres 9 de Noviembre de 1869.— P. P. de el Sr. D. B. D. y compañia, Diego Viviano Gonzalez.

Almacen de licores.

Aguardientes superiores y vinos generosos muy arreglados, y gran depósito de licores finos, á 7 reales botellas sueltas, y á 6 reales por docenas, en casa de Ignacio Rubio, Portal Llano, números 15 y 17, en Cáceres.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Liano, núm. 19.

su cabida ni hinderos, corneso